RESOLUCION No. 031 DE 2026
(03 de febrero de 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO NRO. 071-POC-2026, QUE TIENE POR OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE HOGAR DE LARGA ESTANCIA PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, CON SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN DEL (PDDT), VIGENCIA 2026""

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO, en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, especialmente, las que le confieren la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las necesidades del Municipio y La Comunidad, el adecuado análisis realizado por la Administración y atendiendo la cuantía, se hizo necesario iniciar el PROCESO COMPETITIVO NRO. 071-POC-2026, teniendo como marco de referencia el Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 355 de la Constitución Política y demás normas Reglamentarias y complementarias, cuyo objeto es seleccionar a la ESAL para realizar convenio de Asociación para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE HOGAR DE LARGA ESTANCIA PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, CON SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN DEL (PDDT), VIGENCIA 2026"**

Que el municipio de Acevedo publicó en el portal SECOP II el proceso competitivo 071-POC-2026 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE HOGAR DE LARGA ESTANCIA PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, CON SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN DEL (PDDT), VIGENCIA 2026".

Que el proceso de selección se apertura el 27 de enero de 2026 y se cerró el 29 de enero de 2026 a la 4:00 PM, proceso adelantado mediante el portal de contratación SECOP II, plazo dentro del cual se presentó una (01) propuesta:

1- FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA NIÑEZ DESAMPARADA - FUNDANIÑEZ con NIT 900515982-3, representada legalmente por ARLEY PERDOMO CORDOBA identificada con C.C. N° 1.075.238.937 de Neiva (H).

Que, examinados los documentos señalados en la convocatoria para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el día treinta (30) de enero de 2026, la entidad publicó informe preliminar de verificación y evaluación de requisitos habilitantes, frente a lo cual se reportó habilitado el proponente FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA NIÑEZ DESAMPARADA – FUNDANIÑEZ.

Que en el término de traslado de las observaciones y la subsanación (del 30 de enero al 03 de febrero de 2026), no se recibieron observaciones.

Que el comité evaluador recomendó al ordenador la adjudicación al proponente **FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA NIÑEZ DESAMPARADA – FUNDANIÑEZ** con NIT 900515982-3, representada legalmente por ARLEY PERDOMO CORDOBA identificado con C.C. N° 1.075.238.937 de Neiva (H), del convenio resultante del proceso competitivo 071-POC-2026, toda vez que su oferta cumple con todos los requisitos técnicos, financieros, y jurídicos de la convocatoria, constituyéndose como el ofrecimiento más favorable para la Entidad.

Que, por lo expuesto y habiéndose surtido los trámites establecidos por la ley, el proceso competitivo 071-POC-2026, se adjudicará a **FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA NIÑEZ DESAMPARADA – FUNDANIÑEZ** con NIT 900515982-3, representada legalmente por ARLEY PERDOMO CORDOBA identificado con C.C. N° 1.075.238.937 de Neiva (H), proponente que presentó la propuesta, cumpliendo con todos los requerimientos, de acuerdo con los factores y ponderaciones establecidos en el pliego de condiciones.

Por lo tanto, el Municipio de Acevedo,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Adjudicar a **FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA NIÑEZ DESAMPARADA – FUNDANIÑEZ** con NIT 900515982-3, representada legalmente por ARLEY PERDOMO CORDOBA identificado con C.C. N° 1.075.238.937 de Neiva (H), proponente individual y persona jurídica, el proceso competitivo NRO. 071-POC-2026, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE HOGAR DE LARGA ESTANCIA PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, CON SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN DEL (PDDT), VIGENCIA 2026**", por un valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($189.560.000) MCTE,** equivalente a 108.26 Salarios Mínimos Legales Mensuales, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del convenio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, de los cuales la ESAL aporta la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($9.560.0000) M/CTE,** y el MUNICIPIO la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) M/CTE** acorde a la oferta

económica presentada por LA ESAL y las especificaciones descritas. El objeto se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la convocatoria y en la propuesta presentada por el oferente.

ARTICULO 2º. Notificar la presente Resolución a **FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA NIÑEZ DESAMPARADA – FUNDANIÑEZ** con NIT 900515982-3, representada legalmente por ARLEY PERDOMO CORDOBA identificado con C.C. N° 1.075.238.937 de Neiva (H) y comunicar esta decisión a través del SECOP (Portal Único de Contratación) de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO 3º. Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Acevedo, Departamento del Huila; a los tres (03) días del mes de febrero de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
EDGAR PRADA STERLING
Alcalde Municipal

Revisó en su contenido legal:

ORIGINAL FIRMADO
JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA
Asesor Jurídico Externo